



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: _____
Ejecutó: _____

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 1763 DE 2009

(18 MAY 2009)

Por el cual se designa un Notario en propiedad

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, el artículo 5º del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad deba proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 167 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los Departamentos de Caldas, Cauca, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda y Valle, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que el Doctor GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.422.429, aspirante a Notario Cuarto del Círculo de Armenia (Quindío), obtuvo un puntaje total de 83.8 puntos, resultando elegible en ese Círculo Notarial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad, al Doctor GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.422.429, como Notario Cuarto del Círculo de Armenia (Quindío).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para tomar posesión de este cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

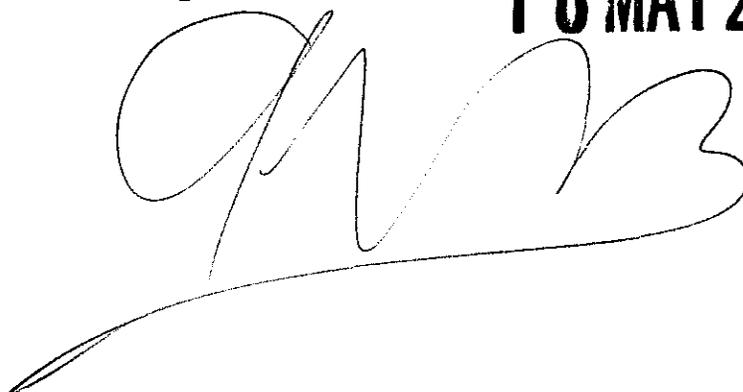
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

18 MAY 2009

W.



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

OK
A



FABIO VALENCIA COSSIO

W.

